

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2023-00329-00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	NATALIA RODRÍGUEZ CHARRY
DEMANDADO:	RAUL ALEXIS ROMERO BAUTISTA

De la constancia secretarial de fecha 5 de febrero hogaño y del memorial del 13 de febrero de 2024 suscrito por el apoderado actor donde manifiesta respecto de la precitada constancia secretarial, que no es cierto que exista incongruencia en la información suministrada, precisa los documentos enviados al correo del demandado, aduce que se usó una plataforma altamente confiable, que aporta información veraz y en tiempo real y considera que la Notificación se realizó de forma correcta como lo establece la norma procesal, por lo cual considera que se debe dar el trámite correspondiente para llamar a las diligencias de rigor.

De lo precedente, para resolver, el Despacho verifica que la notificación aportada por el apoderado actor adolece del oficio dirigido al demandado donde formal y específicamente se le indique que está siendo notificado, con las demás especificaciones descritas en la constancia secretarial del 05 de febrero de 2024, con el fin de que surta la notificación personal a la parte pasiva, en debida forma.

-En tal sentido, se requiere a la parte actora y a su apoderado judicial para que *de inmediato* realice la notificación al demandado RAUL ALEXIS ROMERO BAUTISTA, conforme se ordenó en auto del 22 de septiembre hogaño, so pena de inactivar el proceso, en los términos establecidos en el mencionado auto.

-De la respuesta remitida por el pagador de la empresa “MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS” se da traslado a las

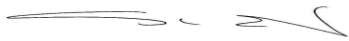
Juzgado Tercero de Familia del Circuito

Neiva - Huila

partes por el término de tres (03) días, para su conocimiento y fines pertinentes [14RespuestaPagador.pdf](#)

-En consideración a la respuesta enviada por el pagador de la empresa “MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS” donde informa de la renuncia del demandado a dicha empresa, se requiere a la parte actora y a su apoderado judicial, para que se informe al Despacho el nombre, correo electrónico y número de contacto de la empresa donde labora actualmente el señor RAÚL ALEXIS ROMERO BAUTISTA.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*